

Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

**CC. TITULARES DE UNIDADES
ADMINISTRATIVAS CENTRALES, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES
COORDINADAS**

P R E S E N T E S

Con fundamento en el artículo 27 fracciones X, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Programación y Presupuesto emite las siguientes:

“Políticas complementarias para el control interno y mejora continua en la gestión en materia de programación y presupuesto en la Secretaría de Salud 2023”

Objetivo:

Emitir políticas internas complementarias, a través de procedimientos generales en materia de programación y presupuesto, con el fin de mejorar el control interno y la gestión que realicen las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, en su caso, las Entidades Sectorizadas de esta Secretaría, para impulsar el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios, el adecuado desarrollo de sus atribuciones, su evaluación y garantizar una adecuada rendición de cuentas.

1. Elementos de la clave ampliada en el SICOP

Con el propósito de coadyuvar con una administración del gasto público apegada a los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en lo dispuesto en los artículos 4, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, fracción I y 7, fracción I de su Reglamento; Manual de Usuario - Guía de Operación del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) del Presupuesto Aprobado 2023 y Reservas de Recursos; así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) incorporó en el Sistema de



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

Contabilidad y Presupuesto (SICOP) para el Ejercicio Fiscal 2023, los elementos que se describen en este apartado, los cuales forman parte de la clave ampliada, mismos que no afectan la clave presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que solo son campos que se utilizan para efectos de control interno de la Secretaría de Salud.

1.1 Controles Operativos (CCOP)

El uso de controles operativos (CCOP) que apoyarán la administración del ejercicio del gasto de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, en su caso, de las Entidades Sectorizadas a dicha Secretaría, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Clave CCOP	Descripción CCOP	Unidad Responsable del CCOP	Características de la administración de los recursos del CCOP	Partidas y/o conceptos de gasto incluidos en el CCOP
00	Coordinado por la Unidad Responsable.	Las unidades responsables del gasto.	Gasto que ejercen directamente las unidades responsables.	Diversas partidas de gasto
20	Servicios Personales.	Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO).	Administración de nómina y gastos de operación asociados a servicios personales.	Capítulo 1000 y partidas asociadas a servicios personales: 27101, 33401, 39101, 39401, 39801, 44103 y 44106; así como la partida 43801 de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).
30	Recursos Materiales y Servicios Generales.	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG).	Administración del gasto asociado a servicios y adquisiciones institucionales.	Partidas: 21101, 22104, 26102, 26103, 26104, 27201, 31101, 31301, 32201, 32502, 32503, 33602, 33801, 34501, 34701, 35501, 35701, 35801, 35901, 37101, 37104, 37106 y 39202.
40	Tecnologías de la Información.	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).	Administración del gasto asociado a adquisiciones y servicios de tecnologías de la información.	Partidas: 31401, 31501, 31602, 31603, 31904, 32301, 32701, 33301 y 33304.
60	Remanentes presupuestarios	Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP)	Montos por remanentes presupuestarios o que están pendientes de reasignación.	Partidas que se determinen en su momento.

Características de los controles operativos (CCOP):





Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

- Los controles operativos corresponden a un campo interno, de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables, de acuerdo a sus atribuciones, podrán administrar su presupuesto y serán responsables de su ejercicio y control.
- Los usuarios del SICOP de las unidades responsables podrán visualizar el total de su presupuesto, pero solo podrán adecuar, emitir suficiencia presupuestaria, comprometer, pagar, reintegrar y rectificar directamente el recurso que tengan asignado en el CCOP que coordinen.
- Las unidades responsables de los CCOP 20 (DGRHO), 30 (DGRMySG) y 40 (DGTI), realizarán las solicitudes, procesos y trámites de adecuación presupuestaria, suficiencia presupuestaria, compromiso, pago, reintegros y rectificaciones, solicitud de autorización plurianual, cartera de inversión, oficios de liberación de inversión, entre otros, con cargo al presupuesto de cada Unidad Central, en su caso, de los Órganos Desconcentrados y de las Entidades Sectorizadas a la Secretaría de Salud.
- La DGPYP, podrá incorporar otros CCOP, de acuerdo a las necesidades de administración del gasto que resulten durante el ejercicio fiscal 2023.
- Con autorización de las unidades responsables de los CCOP o de la DGPYP, se podrán reubicar los importes asignados a los diferentes CCOP.

1.2 Centros de Costos

El Centro de Costos (CCAU), corresponde a un campo interno de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables, de acuerdo a sus atribuciones, identifican las áreas específicas a las que se requiere dar seguimiento particular de su presupuesto.

1.3 Auxiliar 1

El Auxiliar 1 corresponde a un campo interno de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables identifican sus programas institucionales de manera específica, a los que, de acuerdo a sus atribuciones, requieren dar seguimiento particular de su presupuesto.

Durante el ejercicio del gasto se podrán crear, eliminar o modificar.

1.4 Auxiliar 2

El Auxiliar 2 no se utiliza, sin embargo, la DGPYP podrá utilizarlo para los efectos que se consideren pertinentes.



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

1.5 Auxiliar 3

El Auxiliar 3 corresponde a un campo interno de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual se identifican los programas transversales en los que participan las estructuras programáticas de las unidades responsables.

2. Control y Ejercicio del Gasto Público

En materia de control y ejercicio del gasto público, es responsabilidad de las unidades responsables, apegarse a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

2.1 Leyes:

- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.2 Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

2.3 Otros:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Lineamientos, acuerdos, normas, disposiciones y comunicados, generales o específicos, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento del gasto público federal.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

2.4 Austeridad presupuestaria

Es conveniente destacar, dentro de las disposiciones normativas, las contenidas en los artículos 10 de Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR) y 7 fracción II de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en los cuales se menciona que en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, servicios de comunicación e internet, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, energía eléctrica, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería y útiles de oficina, consumibles del equipo de cómputo, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestarias que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa justificación.

Los oficios de solicitud de autorización para gestionar ante la SHCP, a la que hace referencia el artículo 10 de la LFAR, que se presenten ante esta DGPYP, deberán considerar lo establecido en el oficio No. 307-A.-0714 de la SHCP con el cual se emite el **“Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad”**.

Además de incluir el fundamento y motivación correspondiente, para facilitar la revisión de los oficios de solicitud, estos deberán redactarse considerando el orden



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPpP- 001 -2023

de los numerales e incisos del Procedimiento mencionado, y en su caso, indicar aquellos numerales que no le apliquen a la solicitud.

Como parte de las solicitudes de autorización, es necesario incluir los anexos con el análisis numérico, como se presenta en los ejemplos siguientes:

Anexo 1

Anexo Oficio No. _____

RAMO: _____
EJECUTOR DE GASTO: _____
UNIDAD RESPONSABLE: _____
PROGRAMA: _____
OFICIO: _____

PARTIDA	MONTO SOLICITADO	CUENTA PÚBLICA 2022			APROBADO 2023			EJERCIDO 2023			DISPONIBLE 2023		
		FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL	FISCALES	PROPIOS	TOTAL
Total													

Se deberá observar las siguientes consideraciones:

- La columna de Monto solicitado, debe contener el importe total anual a ejercer por partida presupuestaria.
- La columna de Aprobado, en el transcurso del año considerar el presupuesto modificado anual.
- En el o los casos en que la asignación original sea mayor al presupuesto ejercido del año anterior, también deberán presentar la solicitud de autorización respectiva, siempre que se prevea ejercer mayores recursos respecto al año anterior.

Anexo 2

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
DESGLOSE DEL RECURSO ADICIONAL POR EJERCER RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, EN PARTIDAS DE ARTICULO 10 DE LA LPAR
UNIDAD RESPONSABLE: _____
ANEXO DE OFICIO No.: _____

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO EJERCIDO 2022 (A)	2023		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
			RECURSO ADICIONAL POR EJERCER RESPECTO AL AÑO ANTERIOR (B)	MONTO MÁXIMO A EJERCER (C) = (A+B)	
TOTAL		-	-	-	



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

En dicho formato se debe tomar en cuenta:

- El "Monto ejercido", debe ser igual al importe de "Cuenta Pública 2022" del Anexo 1.
- El importe del "Recurso adicional por ejercer respecto al año anterior", es el monto adicional que prevén ejercer en el ejercicio en curso, respecto a 2022.
- El "Monto máximo a ejercer", debe ser igual al "Monto solicitado" del Anexo 1.

El cumplimiento de la disposición anterior y las que se deriven de ésta, son de responsabilidad exclusiva de cada una de las unidades responsables que coordinen en específico dicho gasto, ya que las mismas deberán verificar su cumplimiento y, en consecuencia, de atender los requerimientos de los diferentes órganos fiscalizadores.

3. Partidas que requieren autorización del Titular de la Dependencia

Con respecto a las erogaciones que requieren autorización de los titulares de las dependencias, como la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como, los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; a las que hacen referencia los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de la LFPRH, respectivamente. Estas requieren realizar el trámite de autorización respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente, y previo al proceso de contratación.

Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto, serán las responsables de integrar los expedientes que establece la normatividad sobre las partidas restringidas en comentario, con el fin de acreditar, entre otros, la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios y programas a los que se dará cumplimiento.

Los formatos para elaborar los documentos de solicitud de autorización que se presentan al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con relación a las erogaciones mencionadas, se encuentran disponibles en la página de internet de la DGPYP, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dgpyp.salud.gob.mx/interna/partidas.html>





Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

4. Disponibilidades presupuestarias

En el caso que, al cierre mensual existan disponibilidades presupuestarias en las unidades responsables, la DGPYP podrá aplicar las medidas presupuestarias procedentes para el mejor aprovechamiento de las mismas.

5. Trámite y autorización por sistemas electrónicos

Los trámites y autorizaciones presupuestarias, así como del ejercicio del gasto, se llevarán a cabo, a través de los sistemas electrónicos que se establezcan para tal efecto, conforme a las disposiciones normativas vigentes. Las autorizaciones que se emitan a través de los sistemas electrónicos, se considerarán comunicadas a las unidades responsables, una vez que se registren como tal en los mismos, por lo que es responsabilidad de tales Unidades la revisión constante de los sistemas en comento.

6. Registro de compromisos

Las unidades responsables, con base en sus atribuciones, son las encargadas de contratar los bienes y servicios que les corresponde, además, como responsables de tales contrataciones, poseen todos los documentos soporte, información y elementos justificativos que se requieren para registrar dichos compromisos.

Por ello, las unidades responsables ejecutoras del gasto, deberán registrar y autorizar en el SICOP los compromisos y modificaciones a los mismos, que generen sus unidades responsables, derivados de las contrataciones que realicen, conforme a la normatividad establecida.

En lo correspondiente al procedimiento para compromisos en la Tienda Digital del Gobierno Federal PROCURA México, se seguirá el mismo que a la fecha está implementado por la Oficialía Mayor de la SHCP.

7. Adecuaciones presupuestarias

Al realizar las solicitudes de adecuación presupuestaria, las unidades responsables deberán llevar a cabo una revisión y análisis preciso de sus movimientos y calendarios por afectar; verificando que cuenten con una justificación acorde a las claves presupuestarias; además de sujetarse a la normatividad vigente aplicable, misma que se incorporará como parte de la justificación. Estos elementos son necesarios para la autorización y gestión de las adecuaciones en los sistemas de la



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2023

SHCP, con ello las unidades ejecutoras de gasto podrán contar con un presupuesto acorde a sus necesidades reales de operación.

Del mismo modo, se debe precisar si las adecuaciones presupuestarias solicitadas afectan las metas autorizadas. De ser el caso, se deberá realizar una gestión previa al trámite de la adecuación presupuestaria, para obtener la autorización de la SHCP.

8. Reserva de recursos

La SHCP por motivos de control presupuestario, por subejercicios del gasto o por otro concepto, reserva en el MAP (CONGELA) recursos presupuestarios, mismos que no pueden ser utilizados por las unidades responsables, hasta que sean liberados por dicha Secretaría o bien que sea aplicada una reducción líquida por tales importes.

La DGPYP registrará en el SICOP los importes reservados, liberados y los que se apliquen como reducción líquida, por parte de la SHCP, en el MAP, en las claves presupuestarias correspondientes.

9. Respecto a la actualización de flujos de efectivo

En el caso de entidades paraestatales, se exhorta a que presenten sus actualizaciones a los flujos de efectivo como mínimo de manera mensual, en el Módulo de Adecuaciones para Entidades (MAPE), a fin de contar con los registros actualizados del presupuesto y se tenga un mejor control que facilite la gestión de los recursos financieros.

10. Con relación a la evidencia documental del avance de indicadores

En su papel de enlace ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, esta Dirección General, exhorta a las Unidades Responsables de la Secretaría de Salud, para que los registros de avances que realizan en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de la SHCP, cuenten con la evidencia documental que respalden los cálculos y resultados que se registran de los indicadores.



Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

Oficio Circular No. DGPyP- 001 -2023

Lo anterior, con la finalidad de que las Unidades Responsables cuenten con el respaldo necesario para dar respuesta a las solicitudes de información que, en su caso, deriven de la revisión al seguimiento de indicadores por parte de órganos fiscalizadores, con particular énfasis en aquellos indicadores que se reportan al Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.** -Secretario de Salud. - Presente.
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez. -Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Directores de Área de la DGPyP. - Presente.

MVP/NFP